



Señor:

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA DEUBALDINA MELO DE MELO

RADICACION No: 2014-196

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

BETSABE TORRES PEREZ, en calidad de apoderada de la entidad demandante banco AV VILLAS S.A, respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio Apelación contra la providencia de fecha 5 de marzo de 2021, por la cual se rechaza de plano el recurso interpuesto contra el auto de fecha 28 de enero de 2021, para que el mismo se revoque en su totalidad y en su lugar se proceda a resolver sobre el recurso interpuesto el pasado 3 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Aduce el despacho que la suscrita no es apoderada en el presente asunto porque ya fue aceptada su renuncia desde el 27 de julio de 2018.

Al respecto aclaro al despacho, que en el presente asunto el BANCO AV VILLAS sigue siendo demandante conjuntamente con el Grupo Consultor Andino, pues como se observa en el expediente, se están demandando 3 obligaciones individualizadas en cada uno de los pagarés base de ejecución y de las cuales solo dos (2) fueron cedidas mediante el contrato que obra en el expediente a Grupo Consultor Andino siendo estos sobre los cuales tal entidad puede disponer, pero el otro crédito correspondiente al **N°5471411000670594-4060791000488902** sigue en cabeza del BANCO AV VILLAS, entidad que no me ha revocado el poder ni yo he renunciado a este, por lo tanto estoy legitimada para actuar en el presente asunto.

Efectivamente renuncie al poder respecto del poderdante Grupo Consultor Andino pero sigo siendo la apoderada judicial de BANCO AV VILLAS y en tal calidad es que actúo al momento de interponer el recurso de reposición que aquí se rechaza, dado que no es la intención del BANCO AV VILLAS terminar por desistimiento de los efectos de la sentencia este proceso en lo que atañe a los créditos que no ha cedido y que corresponden a los instrumentalizados en el **pagare N°5471411000670594-4060791000488902**.

Por lo brevemente expuesto solicito se revoque el auto atacada y en su lugar se resuelva de fondo sobre el recurso oportunamente interpuesto contra el auto de fecha 28 de enero de 2021.

Cordialmente;



BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO No. 110 C. G. P.
En la fecha 15 MAR 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319
del C.C. el cual comienza a partir del 16 MAR 2021
vencer el 18 MAR 2021

Secretaria.

|

**RECURSO DE REPOSICION. RADICADO 2014-196. EJECUTIVO DE BANCO AV VILLAS
CONTRA DEUBALDINA MELO DE MELO**

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mie 10/03/2021 14:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

DEUBALDINA MELO DE MELO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la Referencia en dos (2) folios.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.

TEL:8928413

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com